



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2022

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 046/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2022

Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación de Desarrollo; en su literal c) indica: " ... En el caso de las entidades territoriales autónomas, para el registro de los recursos provenientes de crédito externo e interno, y/o donaciones externas e internas, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, la Ley Departamental N° 444 del 24 de agosto de 2022 tiene por objeto: *Autorizar al Gobernador del Departamento suscribir el respectivo Contrato de Préstamo con el Banco BISA S.A. por el monto de hasta Bs. 122.768.449,62 para el pago a ENDE Transmisiones S.A. por la ejecución del Proyecto de inversión pública: Construcción y Adecuación Técnica al SIN del Sistema Central Tarija, así mismo autoriza realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión al POA.*

Que, el Informe Técnico N° SDPI/DPEO/151/2022 elaborado la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, en su conclusión indica: "...se considera procedente la Modificación Presupuestaria, de Presupuesto Adicional de recursos y gastos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN TÉCNICA AL SIN DEL SISTEMA CENTRAL TARIJA" por un monto de Bs122.768.449,62.- (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, 62/100 BOLIVIANOS) con fuente 92-230 préstamos de recursos específicos-otros recursos específicos, según ANEXO 1 adjunto al Informe Técnico ECM/SIN 2022- 2026".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 027/2022, elaborado por la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "La Ley Departamental N° 444, autoriza al Gobernador del Departamento de Tarija a suscribir el Contrato de Préstamo con el Banco BISA S.A. por el monto de Bs122.768.449,62 y a realizar todas las modificaciones presupuestarias y su inclusión al POA. Que, el Informe Técnico SDPI-DPO N° 151/2022 indica se considera procedente la Modificación Presupuestaria, de Presupuesto Adicional de recursos y gastos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN TÉCNICA AL SIN DEL SISTEMA CENTRAL TARIJA" por un monto de Bs. 122.768.449,62.- (Ciento Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve, 62/100 Bolivianos) con fuente 92-230 préstamos de recursos específicos-otros recursos específicos, según ANEXO 1 adjunto al Informe Técnico ECM/SIN 2022-26.

Considerando las precitadas normas y el Informe Técnico se evidencia que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente que reglamentan las modificaciones presupuestarias, que la Ley Departamental N° 444 autoriza las modificaciones presupuestarias y para cumplir con el requisito exigido por el Artículo 19 literal c) del Decreto Supremo N° 3607, se deberá contar con norma expresa de aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2022

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 410, párrafo II, numeral 4, concordante con lo establecido en el artículo 62, literal q), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en el marco de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y leyes en actual vigencia:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestaria Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN TÉCNICA AL SIN DEL SISTEMA CENTRAL TARIJA**, por el monto de **Bs122.768.449,62 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 62/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al cuadro Anexo N° 1, del Préstamo otorgado por el Banco BISA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaria Departamental de Planificación e Inversión deberá tramitar la aprobación y registro de la modificación presupuestaria ante los Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2022

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2022

ANEXO 1



ANEXO N° 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA ADICIONAL DE RECURSOS Y GASTOS CONST. Y ADECUACION TECNICA AL SIN DEL SISTEMA CENTRAL TARIJA (En Bolivianos)

Ent.	FTE.	ORG	RUBRO	E. T.								DETALLE	IMPORTE BS.
906	92	230	36210	999								CREDITO INTERNO	122.768.449,62
TOTAL ORIGEN													122.768.449,62

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	FIN FUN	FTE.	ORG.	ET	TI	PARTIDA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE BS.
906	1	11	11	0906-00210-00000	4.3.5	92	230	0	1	42230	0906-00210-00000	CONST Y ADECUACION TECNICA AL SIN DEL SISTEMA CENTRAL TARIJA	122.768.449,62
TOTAL DESTINO													122.768.449,62